



SELLO CUARTO, QUARENTA  
 MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVENTA  
 Y SEIS.

por nullones, y auto todas las Confusiones q. se de q.  
 se Exalbenio el modo de Cobrar por peonadas no se  
 oye sino en que las Propiedades segun sean puestas  
 muchas de Calidades que no lo son, otros que se  
 han puesto mas peonadas que las que tienen, otros que  
 se piden las que han sido arrendadas o amedidas  
 y no han de Cuenta entera por o porciones para que  
 se hiciesen puestas en Causa. Alor que se han  
 acudido a las Sines para el arreglo de todo hay q.  
 basado las Pericias Determinaciones que habien  
 do la Villa en nuevas Diligencias que se han  
 practicado por los Senores, y todo se ha requerido  
 el grave inconveniente de no poder en tiempos q.  
 tubos formar el Padron Cobrador de los Senores  
 y de consiguiente no poder cumplir con hacer los  
 pagos, y asi se ha experimentado el tener que  
 suspender esta Villa por lo que se ha en la faccion  
 de los Senores padrones y despues de haberse par  
 tidos varias Recurrencias, todo lo q. ha de presentarse  
 para q. la Villa acuerde lo que tenga por conve  
 niente. Teniendo a todo acuerdo que las de las  
 de la Numeracion de peonadas y sus Claves con  
 los puros dados a su vez se presenten inmediatamente  
 a los Proprietarios, las Recurrencias, Alor de las  
 de la Propiedad, y cuando con forma pre  
 dan a la formacion del Padron Cobrador, y no  
 lo haciendo segun se quisiera de la adiccion para  
 tener presente sus Recurrencias en el año pasado  
 binario, Igual lo Entreguen adho